



TABLA DE CONTENIDO

GLOSARIO	2
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I - ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
CAPÍTULO II - PRINCIPIOS ÉTICOS	3
CAPÍTULO III - INTEGRIDAD DE LOS EMPLEADOS	4
CAPÍTULO IV - INTEGRIDAD DE LAS COMPETENCIAS	5
CAPÍTULO V - BUENA GOBERNANZA Y RECURSOS	5
CAPÍTULO VI - VALORES	5
CAPÍTULO VII - RELACIONES DE LOS EMPLEADOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS	6
CAPÍTULO VIII - PREVENCIÓN DE ACTOS INCORRECTOS	6
CAPÍTULO IX - CONFLICTOS DE INTERESES	7
CAPÍTULO X - BIENES DE TIGRES FÚTBOL CLUB S.A.	7
CAPÍTULO XI - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	8
CAPÍTULO XII - PROPIEDAD INTELECTUAL	8
CAPÍTULO XIII - TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	8
CAPÍTULO XIV - INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN ESTE CÓDIGO	10
CAPÍTULO XV - POLÍTICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMOS SIPLAFT	11
CAPÍTULO XVI - MODIFICACIONES Y PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO	11



GLOSARIO

DIMAYOR: División Mayor del Fútbol Colombiano.

FPC: Fútbol Profesional Colombiano.

FCF: Federación Colombiana de Fútbol.

CONMEBOL: Confederación Sudamericana de Fútbol

DIFUTBOL: División del Fútbol Aficionado

SIPLAFT: Sistema de Prevención de Lavado de Activos y financiación de Terrorismo

INTRODUCCIÓN

Dentro de sus responsabilidades corporativas Tigres Fútbol Club S.A., debe velar por la integridad y la reputación del club a nivel nacional e internacional, protegiendo su imagen propia para evitar prácticas ilegales e inmorales, contrarias a los principios éticos que puedan empañarla o perjudicarla.

Las personas sujetas al presente Código deberán renunciar a todo acto o actividad que perjudique dichos principios y objetivos. Respetarán, como máxima, el deber de lealtad hacia Tigres Fútbol Club S.A., y deberán representar a estas organizaciones con honestidad y dignidad.

En el caso deportivo, jugadores, cuerpo técnico y demás empleados que se encuentren directa o indirectamente asociados a esta área, deberán respetar el valor esencial del juego limpio desde cualquier ángulo de sus funciones, respetar a su adversario, cuando sea el caso de asumir su responsabilidad social y ambiental.

Tigres Fútbol Club S.A., adopta el presente Código de Ética, en aras de establecer parámetros de actuación para sus directivos, funcionarios, colaboradores, jugadores, entre otros, con el fin de que sean ellos los que reflejen la coherencia entre el actuar, sus valores y el objeto que persigue la Entidad.

Prevalecerá siempre el interés colectivo sobre cualquier interés particular de algún vinculado al club.

El cumplimiento de las normas aquí establecidas es responsabilidad de todos y cada uno de los directivos, empleados, colaboradores, entre otros. Tigres Fútbol Club deberá cerciorarse que las directrices establecidas en este Código sean debidamente conocidas y acatadas.



CAPÍTULO I - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°. – **Ámbito de aplicación personal.** – Los lineamientos establecidos en este Código tendrán el siguiente ámbito personal de aplicación:

- 1.1. Presidente, directivos o gerentes, empleados o colaboradores de Tigres Fútbol Club, miembros de junta directiva, miembros de sus comisiones, y su órgano de administración en todo momento y cualquier circunstancia y en general a todo el personal, que desempeñen alguna función en el seno de Tigres Fútbol Club S.A.
- 1.2. Futbolistas, personal técnico, participantes en los certámenes organizados por DIMAYOR, Federación Colombiana de Fútbol, DIFÚTBOL y CONMEBOL en todo momento y en cualquier circunstancia. Este Código también establece normas éticas para las relaciones entre Tigres Fútbol Club S.A., DIMAYOR, Federación Colombiana de Fútbol, DIFÚTBOL y otros clubes profesionales y aficionados, accionistas, empleados, proveedores de servicios y terceros.

Artículo 2°. - **Ámbito de aplicación material.** - El presente Código se aplicará a aquellas conductas que puedan perjudicar la reputación e integridad de Tigres Fútbol Club S.A., particularmente, cuando se trata de un comportamiento ilegal, inmoral o carente de principios éticos. Su aplicación se centra en líneas de conducta en el seno del Club, que guardan, o no, relación con acciones en el terreno de juego.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación: El Código de Ética de Tigres Fútbol Club S.A., se aplicará a las infracciones cometidas con posterioridad a su entrada en vigencia.

Artículo 4°.- Las normas que se establezcan en este Código se interpretarán de conformidad con los Estatutos vigentes de Tigres Fútbol Club S.A. En caso de existir algún conflicto, prevalecerán las directrices establecidas en los Estatutos.

Artículo 5°.- Lagunas legales, costumbre, doctrina y jurisprudencia. - El Código de Ética de Tigres Fútbol Club S.A., se extiende a todas las materias que se contienen en la letra o en el espíritu de las disposiciones que lo conforman.

En el caso de lagunas legales, el órgano competente resolverá según los usos y costumbres asociativos y, en defecto de estos, según las reglas que ellos mismos establecerían si tuviesen que legislar al respecto.

En el contexto general de su actividad, el órgano competente podrá recurrir a precedentes y principios establecidos por la doctrina deportiva y la jurisprudencia.

CAPÍTULO II - PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 6°. - **Principios éticos.** - El respeto de los principios éticos fundamentales y universales son la base de la actividad desplegada por Tigres Fútbol Club S.A., y los empleados del presente documento:

- 6.1. **El respeto del espíritu deportivo**, que exige comprensión mutua, espíritu de amistad, de solidaridad, de juego limpio y de lealtad con el adversario por fuera o dentro del campo de juego;
- 6.2. **El mantenimiento de relaciones armoniosas**, con las autoridades públicas con respeto y especial atención al principio de la autonomía de las organizaciones deportivas, tal como se define en la Carta Olímpica y los estatutos de la FIFA.
- 6.3. **El respeto a los derechos humanos** en desarrollo de su actividad, garantizando en particular.
- 6.4. **La protección de la dignidad de la persona**, el rechazo de toda forma de discriminación en desarrollo de las competiciones en las que participe Tigres Fútbol Club S.A., independientemente de los motivos, ya sean relacionados con la raza, el color, el sexo, la



orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones políticas, la nacionalidad o el origen social, condición económica, el nacimiento o cualquier otra situación análoga;

- 6.5. **El rechazo al acoso** y de cualquier práctica que perjudique la integridad física o intelectual de los trabajadores de Tigres Fútbol Club S.A.
- 6.6. **La protección de las condiciones de seguridad** de bienestar de los empleados directos e indirectos de Tigres Fútbol Club S.A., velando que la práctica de sus labores en forma que no perjudique su salud.

CAPÍTULO III - INTEGRIDAD DE LOS EMPLEADOS

Artículo 7°. – **Integridad de los Empleados:** Deberán cumplir sus funciones con diligencia y atención a lo que, para el efecto, señale la ley o normatividad aplicable. Deben actuar en todo momento con la máxima integridad, particularmente, deberán tomar sus decisiones con imparcialidad, objetividad, independencia y diligencia profesional.

Artículo 8°. - **Prohibición de aceptar obsequios y otros beneficios.** - Los empleados no deben, directa e indirectamente, solicitar, aceptar u ofrecer ninguna remuneración o comisión ni favores o servicios ocultos de ningún tipo, en relación con la ejecución de sus funciones en Tigres Fútbol Club S.A., en el ejercicio de sus funciones, las personas sujetas al presente Código no deberán abusar de ninguna manera de su cargo, en especial para obtener beneficios propios o ventajas personales.

Artículo 9°. - **Ofrecimiento y aceptación de obsequios y beneficios.** - Está prohibido que los empleados ofrezcan o acepten, a otra parte, o a un tercero, muestras de consideración, regalos o beneficios.

- 9.1. No obstante, además de aquellos que determine el órgano competente en el ejercicio de sus funciones, las personas sujetas a este Código solo podrán ofrecer o aceptar obsequios u otros beneficios de personas ajenas a esta Entidad, o en relación con intermediarios u otras partes vinculadas a estos últimos, siempre que
- 9.2. Tengan un valor simbólico.
- 9.3. Excluyan toda influencia en la ejecución u omisión de un acto relacionado con sus actividades o funciones asignadas o que recaiga en su discreción
- 9.4. No deriven beneficios económicos indebidos o de otra índole.
- 9.5. No causen un conflicto de interés.

Artículo 10°. - **Prohibición de generar un conflicto de interés.** - Los empleados se abstendrán de ponerse en situación de conflicto de intereses y respetarán los lineamientos establecidos al respecto en este Código.

Artículo 11°. - **Relación con instituciones nacionales e internacionales.** - En sus relaciones con instituciones gubernamentales, organizaciones nacionales e internacionales, asociaciones y agrupaciones, los empleados, además de observar las reglas generales de este Código, tendrán la obligación de mantener una posición política neutral y una conducta íntegra, conforme a los principios y los objetivos de Tigres Fútbol Club S.A.

Artículo 12°. - **Deber de lealtad.** - Las personas sujetas al presente Código deberán proceder con absoluta lealtad, particularmente para con Tigres Fútbol Club S.A



CAPÍTULO IV - INTEGRIDAD DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 13°. - **Integridad de los partidos y competencias.** - Los empleados se comprometen a desarrollar su actividad deportiva con lealtad, luchando contra toda forma de trampa y adoptando todas las medidas necesarias para asegurar la integridad de las competencias en las que participe el Club. Adoptando medidas que permitan construir un competidor integral, a partir de la disciplina, el método, la concentración, el autocontrol, el trabajo en equipo, la lealtad con el rival, dentro y fuera del terreno de juego. Igualmente procederán con respeto por las normas, tolerancia al fracaso, aceptación del error, respeto por la autoridad, apego a la verdad y autocrítica, como herramientas de autoevaluación y crecimiento personal.

Artículo 14°. - **Respeto a las reglas antidopaje y sobre integridad de las competencias.** - Los empleados respetarán las disposiciones del Reglamento Antidopaje y las disposiciones sobre Integridad de las competencias de la FIFA (en particular la circular 1424 de 2014) y la CONMEBOL, LA FCF y la DIMAYOR.

Artículo 15°. - **Prohibición para participar en juegos de azar o actividades similares.** - Se prohíbe a las personas sujetas al presente Código participar, directa o indirectamente, o estar asociadas, por sí mismas o por interpuesta persona, de manera alguna con apuestas, loterías, juegos de azar y actividades similares o negocios relacionados con partidos de fútbol. Tampoco tendrán relación alguna, bien sea de manera activa o pasiva, en compañías, empresas, organizaciones, que promuevan, concierten, organicen o dirijan dichas actividades o transacciones.

Artículo 16°. - **Manipulación de resultados de partidos o competencias.** - Los Signatarios se abstendrán de ofrecer, conceder, recibir, solicitar o aceptar, beneficios o ventajas cuyo fin sea predeterminar o alterar de manera deliberada y/o fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro deportivo o competiciones deportivas en las que el club participe.

CAPÍTULO V - BUENA GOBERNANZA Y RECURSOS

Artículo 17°. - **Deber de buen empleo de los recursos.** - Los recursos obtenidos por Tigres Fútbol Club S.A., en ejecución de su objeto social, sólo podrán utilizarse conforme a sus estatutos y reglamentos, a los lineamientos establecidos por la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 18°. - **Control financiero y contable.** - Los ingresos y gastos de Tigres Fútbol Club S.A., deberán figurar en sus libros contables de conformidad con las normas NIIF, o las vigentes en la materia.

CAPÍTULO VI – VALORES

Artículo 19°.- Valores. - Los siguientes valores primarán en las actuaciones de los Signatarios, desde su conducta personal como la que corresponda al ejercicio de sus funciones, teniendo en cuenta su particular condición y relación con Tigres Fútbol Club S.A:

- 19.1. **Lealtad:** Los Signatarios obrarán con rectitud, honradez, buena fe y con la diligencia requerida para el cargo que ocupan o labor que ejecutan, anteponiendo los intereses generales a favor de Tigres Fútbol Club S.A., sobre los personales. En el caso de los jugadores, el deber de lealtad tiene significativa relevancia frente a su adversario, dentro y fuera del terreno de juego propendiendo siempre por el respeto del espíritu deportivo y del juego limpio.
- 19.2. **Respeto mutuo y dignidad:** Dar trato digno a las personas valorando sus diferencias.



- 19.3. **Confidencialidad:** La información a la que tengan acceso los Signatarios en el desempeño de sus funciones deberá ser tratada como confidencial o secreta a manera de su expresión de lealtad.
- 19.4. **Transparencia:** El ejercicio de su labor sin lugar a dudas, ni ambigüedad, de manera franca y abierta.
- 19.5. **Servicio:** Ser amable, oportuno y eficaz en el ejercicio de su labor y en la prestación de los servicios correspondientes.
- 19.6. **Solidaridad:** Colaboración mutua con el fin de brindar apoyo en cualquier situación o vivencia que se afronte, ya sea en el plano personal o en el ejercicio de la labor asignada.
- 19.7. **Confianza:** En el desempeño de sus funciones, los Signatarios deben ser capaces de confiar en los miembros de su equipo, establecer un compromiso con ellos para el cumplimiento de los objetivos asignados de manera competente y en constante comunicación.

CAPÍTULO VII - RELACIONES DE LOS EMPLEADOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 20º.- Principios que rigen las relaciones de Tigres Fútbol Club S.A., con sus empleados y colaboradores. – Estas relaciones deberán enmarcarse bajo la cordialidad, las solidaridades, confianza y respeto. Así mismo deberán buscar que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad, dando estricto cumplimiento de las normas señaladas en este código y cada reglamento interno de trabajo según corresponda.

Las relaciones de Tigres Fútbol Club con sus proveedores y contratistas se harán por una selección y contratación fundamentándose en criterios técnicos, profesionales, transparentes y éticos. En los cuales se deberá tener el conocimiento del proveedor, garantizando la mejor relación costo beneficio.

CAPÍTULO VIII - PREVENCIÓN DE ACTOS INCORRECTOS

Artículo 21º.- Actos incorrectos. - Corresponden a los hechos o actos que afectan a Tigres Fútbol Club S.A., directivos, colaboradores, o a cualquiera de los empleados en diferentes aspectos, dentro de los que se encuentran la transparencia, la confianza, la imagen y reputación.

Artículo 22º.- Apropiación indebida de recursos, falsedad de informes y corrupción.

22.1. Apropiación indebida de recursos: Es el cambio ilícito de destinación, apropiación o uso indebido de los recursos financieros y otros bienes de Tigres Fútbol Club S.A., o cuya propiedad ostente cualquiera de los empleados o de terceros, según corresponda, o sean administrados por ellos, para favorecer intereses propios, Incluye, entre otros.

22.2. Abuso de autoridad, desviación o uso indebido de información confidencial, realización de gastos no autorizados, copia de programas, software, etc., malversación, ocultamiento o destinación diferente de recursos.

22.3. Corrupción y cohecho: Las personas sujetas al presente Código no deberán ofrecer, ni prometer, ni dar o aceptar ningún beneficio personal o económico indebido, ni de cualquier otra índole, a fin de conseguir o mantener un negocio o cualquier otro beneficio deshonesto de cualquier persona.

Tales actos están prohibidos, indistintamente de que se lleven a cabo de forma directa o indirecta a través de intermediarios o en colaboración con intermediarios o partes vinculadas a estos últimos.



22.4. Falsedad de informes o documentos: En el ámbito de cualquier actividad propia del fútbol y en virtud del presente Código, se consideran conductas impropias de los empleados, falsificar o alterar documentos, así como también propiciar la falsificación o alteración de documentos; suplantar personas e indebidamente sustraer u ocultar documentos oficiales o propiedad de cualquier empleado.

CAPÍTULO IX - CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 23º.- Definición de conflicto de intereses. - En términos generales, se entiende por conflicto de intereses la situación en virtud de la cual un empleado, en razón de sus funciones o de su cargo, se enfrenta a distintas alternativas de conducta o decisión con intereses contrapuestos e incompatibles entre sí, ninguno de los cuales puede privilegiarse en atención a sus facultades.

Artículo 24º.- Deber de evitar situaciones de conflicto de intereses. - Las personas sujetas al presente Código deberán evitar situaciones que puedan crear un conflicto de intereses. Un conflicto de intereses puede surgir si las personas sujetas al presente Código tienen, o dan la impresión de tener, intereses privados o personales que perjudiquen el cumplimiento de sus obligaciones de manera independiente, íntegra y resuelta. Se entiende por intereses privados o personales toda posible ventaja que redunde en beneficio propio, de parientes, amigos o conocidos.

Artículo 25º.- Manejo y resolución de conflictos de interés. - Cualquier situación que genere un conflicto de intereses deberá ser conocida y resuelta por la comisión de disciplina de Tigres Fútbol Club S.A., que dará trámite de conformidad a lo previsto en los Estatutos del Club y sus reglamentos.

Los conflictos de intereses deben ser resueltos de acuerdo con las características particulares de cada caso. Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de intereses, deberá atenderse como si éste existiera.

CAPÍTULO X - BIENES DE TIGRES FÚTBOL CLUB S.A.

Artículo 26º.- Bienes de Tigres Fútbol Club S.A.: Los activos, servicios y en general, los recursos humanos y materiales de Tigres Fútbol Club S.A., deberán destinarse por cualquier empleado exclusivamente para el fin para el cual le fueron entregados, lo que obliga a evitar cualquier uso inadecuado.

Artículo 27º.- Deber de declarar sus bienes o activos. - El Presidente y/o Representante Legal de Tigres Fútbol Club S.A., los gerentes o directivos de cada una de las áreas que integren la estructura organizacional de la entidad deberán entregar, dentro de los diez (10) días siguientes a su designación, una declaración juramentada de los bienes que se encuentran bajo su titularidad y el valor estimado de los mismos.

Esta obligación también deberá ser cumplida con al menos cinco (5) días de antelación a la fecha en la que dejen de ocupar su cargo.

Artículo 28º.- Recursos informáticos. - Los directivos, empleados o colaboradores de Tigres Fútbol Club S.A., según corresponda, deberán:

28.1. Atender las directrices establecidas necesarias para el correcto uso y manejo de su correo electrónico y herramientas informáticas adicionales.



28.2. No utilizar los recursos informáticos y las redes informáticas para realizar alguna de las conductas que se relacionan a continuación: guardar, almacenar, distribuir, editar o grabar material de contenido ofensivo, racista, terrorista o similar, así como utilizar software, hardware, videos, música, juegos o información, sin licencia legal adquirida; copiar el software que Tigres Fútbol Club S.A., usa legalmente o desacreditar o difamar a terceros o a otros empleados, expandir rumores, crear pánico, propagar virus informáticos o realizar otros actos usando tecnologías y recursos informáticos que atenten contra las personas, los equipos o la información de Tigres Fútbol Club S.A., de sus afiliados.

28.3. Guardar responsablemente las herramientas informáticas proporcionadas para el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO XI - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 29º.- Vinculación laboral de personas ligadas por matrimonio, unión marital de hecho o por parentesco. - Podrán vincularse laboralmente a Tigres Fútbol Club S.A. y permanecer en ella, las personas ligadas por matrimonio, unión marital de hecho o por parentesco, excepto:

29.1. Cuando laboren en la misma área y además sean parientes cercanos, es decir, hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad, o primero civil.

29.2. En el evento de que exista entre ellas relación de subordinación directa o funcional, y además sean parientes cercanos, es decir, hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad, o primero civil.

Artículo 30º.- Manejo de su cargo. - Ningún empleado podrá utilizar su posición para obtener para sí o para su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, tratamientos especiales en materia de beneficios, o suministro de bienes o servicios por parte de personas que comúnmente contraten con la Entidad.

CAPÍTULO XII - PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 31º.- Obligación de obtener autorización de terceros. - En caso de que, en la ejecución de cualquier actividad, Tigres Fútbol Club S.A., o cualquier empleado, según corresponda, requieran integrar software, aplicaciones, signos distintivos o patentes, o cualquier otro que sea susceptible de protección por el régimen de propiedad intelectual, que sean desarrolladas por terceros, deberán obtener previo a la utilización de los mismos, las autorizaciones requeridas por las normas de propiedad intelectual aplicables.

CAPÍTULO XIII - TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 32º.- Definición de información confidencial: Se entenderá por "Información Confidencial", pero no se limitará:

32.1. Cualquier información legal, técnica, financiera, comercial, estratégica y cualquier otra relacionada con las operaciones de negocios que realice Tigres Fútbol Club S.A., para el cumplimiento de sus fines, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, y que no sea de carácter público.

32.2. Cualquier información de propiedad de Tigres Fútbol Club S.A., o de cualquier Signatario, según corresponda, o de cualquier tercero que haya autorizado su puesta en conocimiento, la cual



incluye, sin limitarse a, información de resultados de investigación, secretos empresariales, descubrimientos, invenciones, ideas, software, proyectos o borradores definitivos o provisionales, conceptos, know-how, técnicas, diseños, especificaciones, dibujos, diagramas, datos, programas de computador, actividades y operaciones comerciales, listas de clientes, bases de datos, reportes, informes, estudios y otra información técnica y comercial, financiera, bien sea que dicha información sea verbal, escrita, magnética, visual, gráfica, física o de cualquier otra clase, que no sea de carácter público

Artículo 33º.- Reglas de protección y administración de la información confidencial. - Dependiendo de las funciones ejercidas, la información divulgada a personas sujetas al presente Código en el ejercicio de sus funciones deberá ser tratada como confidencial o secreta, en concordancia con los principios y directrices establecidas en este Código.

Aún después de que se termine cualquier relación que hace a la persona sujeta al presente Código, la obligación de respetar la confidencialidad mantendrá su vigencia.

Artículo 34º.- Acceso a la información confidencial. - En todo caso, las personas sujetas a este Código tendrán los siguientes deberes en materia de acceso a la información confidencial:

34.1. Conocerán información que ostente el carácter de confidencial cuando su función o competencias lo permiten. Si por error se recibe información confidencial, se deberá reportar dicha situación para que se tomen las acciones correctivas pertinentes.

34.2. Las claves de acceso a los equipos o recursos tecnológicos serán personales y confidenciales y, por lo tanto, no serán divulgadas a terceros no autorizados para ello, impidiendo en todo caso que personas no autorizadas accedan a la información allí contenida.

34.3. No revelar ni transferir a terceros toda la información confidencial a la que hayan tenido acceso en el desarrollo de sus funciones.

34.4. Se deberán abstener de comentar con terceros, incluyendo amigos y parientes, los temas relacionados con sus funciones y en general con la información que sea considerada confidencial y a la que han tenido acceso con ocasión de su cargo.

Artículo 35º.- Informes de gestión. - Se preparará en la periodicidad establecida en sus Estatutos, un documento denominado Informe de Gestión, el cual compila el informe del Presidente, los estados financieros, los dictámenes del Revisor Fiscal y las notas a los estados financieros. El informe de Gestión incluirá, los resultados de la evaluación que se realice del cumplimiento de los estándares de buen gobierno adoptados por el Comité de Ética y Cumplimiento conforme a este Código, al Código de Buen Gobierno y del Reglamento General según corresponda deberán informar:

35.1. Los principales riesgos previsible y las medidas para enfrentarlos, así como los mecanismos utilizados para la administración de riesgos.

35.2. Los estados financieros en la periodicidad establecida por la ley y por los Estatutos.

35.3. El informe de revisoría fiscal.

35.4. Los hallazgos sustanciales arrojados por los sistemas de control externo.



Artículo 36º.- Protección de datos personales. - En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de cualquier Decreto, Ley o disposición que la complemente. Dar tratamiento a los datos personales de conformidad con la legislación vigente.

36.1 Obtener la debida autorización del titular de los datos personales para el tratamiento de los mismos e informarle adecuadamente sobre la finalidad que le dará a la información y los derechos que le asisten.

36.2 A no dar tratamiento, ni usar para una finalidad diferente a la que se ha informado al titular de los datos personales.

36.3 Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente y su política de tratamientos de datos.

36.4 Adoptar, en el tratamiento de los datos suministrados, las medidas de índole técnica y organizativa necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos de carácter personal y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.

CAPÍTULO XIV - INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN ESTE CÓDIGO

Artículo 37º.- Autoridad Competente para conocer el incumplimiento de lo previsto en este Código. - De conformidad con lo señalado en los Estatutos y los reglamentos de Tigres Fútbol Club S.A., cualquier violación a las normas establecidas en este Código serán conocidas por la comisión disciplinaria.

Artículo 38º.- Procedimiento. - La Comisión Disciplinaria de Tigres Fútbol Club S.A., deberá dar trámite a cualquier infracción a las normas de este Código que conozca, atendiendo lo previsto en los Estatutos del Club.

Artículo 39º.- Sanciones. - Las infracciones al presente Código cometidas por los empleados, directivos y administradores podrán ser sancionadas, con una o más de las siguientes sanciones:

39.1. Advertencia, Represión, Multa, Devolución de premios, Prohibición de acceso a los vestuarios y/o de situarse en el banquillo de suplentes, Prohibición de acceso a los estadios, Prohibición de participar en cualquier actividad relacionada con el fútbol.

Artículo 40º.- Base para la imposición de sanciones. - Se podrá imponer a las personas sujetas al presente Código, las sanciones previstas en éste, en los Estatutos de Tigres Fútbol Club S.A., y en las normas vigentes que rigen la materia, cuando exista duda en los estatutos, salvo disposición contraria.

Las contravenciones del presente Código estarán sujetas a las sanciones que se enumeran en el mismo, se trate de acciones u omisiones, se hayan cometido intencionalmente o por negligencia, se trate o no de una infracción que constituya un acto o una tentativa y hayan actuado las partes como autores, cómplices o instigadores.

Artículo 41º. - Prescripción del procedimiento. - Por regla general, las contravenciones de este Código prescriben a los dos (2) años, contados desde el momento de la comisión del hecho



disciplinado. El término de la prescripción, cuando corresponda, será interrumpido si el procedimiento se abre o suspende.

Artículo 42º.- Regla general para ponderación de la sanción. – La sanción se ponderará considerando todos los factores determinantes del caso, dentro de los que se encuentra la ayuda y cooperación del infractor, el motivo, las circunstancias y el grado de culpabilidad del infractor.

CAPÍTULO XV – POLÍTICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMOS SIPLAFT

Artículo 43º.- Políticas SIPLAFT de Tigres Fútbol Club S.A., son las siguientes:

1. Tigres Fútbol Club S.A., prohíbe prestar el nombre de la sociedad para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.
2. Siempre que haya una propuesta de negocios con rentabilidades injustificadas se deberá dudar e investigar la procedencia de esos capitales.
3. Para hacer una compra de suministros, se hará un cuadro comparativo de precios y no se escogerá de primera mano aquel proveedor que presenta valores por debajo del mercado.
4. La sociedad no prestará sus cuentas para efectuar operaciones financieras de terceros.
5. Cualquier pago en cheque se girará siempre al primer beneficiario.
6. Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones de los productos financieros.
7. Para admitir cualquier proveedor o cliente en la sociedad se exigirá los siguientes documentos: Certificado de Cámara de Comercio, Rut, Estados Financieros, Referencias Bancarias y/o Comerciales. Y se tendrán soportes de la totalidad de operaciones con clientes y proveedores.
8. Realizar consulta de los potenciales clientes y proveedores en las listas internacionales, mínimo en la OFAC o lista Clinton.
9. Si la empresa o uno de sus funcionarios tiene sospechas de personas y empresas relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se abstendrá de realizar cualquier tipo de negocio, contrato o transacción. Igualmente se debe reportarla a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), www.uiaf.gov.co o ros@uiaf.gov.co.
10. Realizar campañas de divulgación de la presente política con empleados, clientes y proveedores para fortalecer la cultura de denuncia frente a hechos ilegales de esta índole.
11. Todo dinero que ingrese en efectivo sea debidamente justificados y documentado (en caso de que las cuentas se encuentren con medidas cautelares)
12. Todos los ingresos deben entrar a las cuentas del equipo debidamente documentado su origen
13. Los agentes o terceros que se acerquen al club para la venta o compra de jugadores debe estar registrado ante la Federación correspondiente y aporta la documentación que el club le solicite para su consulta.
14. Los jugadores que el club desee adquirir sus derechos económicos y deportivos deberá tener su registro ante la Dimayor y en caso de ser extranjero deberá estar registrado en la Federación correspondiente.
15. Revisión por parte del oficial de Cumplimiento de la documentación por concepto de ingresos y pagos.

CAPÍTULO XVI - MODIFICACIONES Y PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO

CÓDIGO DE ÉTICA



TIGRES FÚTBOL CLUB S.A.
NIT.806.004.636-6

Artículo 44º.- Modificaciones y publicación de las normas de este Código. - Con el fin de dar a conocer a los empleados y a la comunidad en general, las normas establecidas en el Código de Ética de Tigres Fútbol Club S.A., y sus modificaciones cuando haya lugar, éste se socializará en diversos eventos.

APROBÒ:

FLOR NELLY PÁEZ DE BOHÒRQUEZ
Representante Legal

ELABORÒ:

VIVIANA BAQUERO GÁRDENAS
Oficial de Cumplimiento

REVISÒ:

DANIEL ARMANDO BOHÒRQUEZ PÁEZ
Jurídica